



Acuerdo de Concejo N° 016-2019 -MDMP

Mi Perú, 05 de abril de 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 163-2019-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 033-2019/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 66-2019-MDMP/GPP/SGCT de la Subgerencia de Cooperación Técnica, Memorando N° 219-2019-MDMP/GPP de la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 075-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



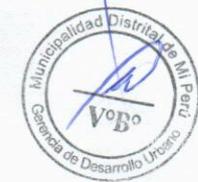
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto el numeral 86.1) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se señala como objeto la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, según corresponda, el Gobierno Regional del Callao se compromete a formular el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia. Asimismo, la Cláusula Novena del citado convenio, señala que tiene vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra, el presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, la prorroga deberá ser registrada por el Gobierno Regional del Callao en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;





Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, mediante el Informe N° 033-2019/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú" favorecerá significativamente comprometiéndose a la Región a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, también se compromete a formular el proyecto "Construcción de pistas y veredas en el Asentamiento Humano Villa Emilia, distrito de Mi Perú". Asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 075-2019-MDMP/GAJ;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNANIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde, la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA**, cuya vigencia tendrá un plazo de un (01) año, conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGESE toda norma o disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

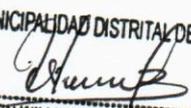
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas y entidades que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución y a las Gerencias de Participación Vecinal e Imagen Institucional la difusión del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ALEXANDER SARMIENTO SAENZ TEJADA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE

